

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de **"LA ASEA"**.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00516, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 37104 y 37106 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" respectivamente para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado del Acta de Notificación de Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados No. LA-016G00999-E31-2018, de fecha 23 de abril de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Notario Público No. 170 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 122921 de fecha 15 de junio de 1990.

Que mediante Escritura Pública Número 79,798, de fecha 04 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del entonces Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Acciones de "EL MUNDO ES TUYO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y reformar el artículo SEGUNDO de los estatutos sociales.

- 2.2. El Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Administrador Único, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número No. 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Notario Público No. 170 del entonces Distrito Federal, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.
- 2.3. Tiene como objeto social entre otros: Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicios correspondiente; organizar, operar, o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.
- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El Lic. Marco Antonio Cárdenas López, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio IDMEX1123064144, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **MET8908305M9**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- 2.10. De manera previa a la formalización del presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"** presentó un contrato de prestación de servicios, celebrado entre El Mundo Es Tuyo, S.A. de C.V., y Servicios de Calidad y Estrategia Empresarial, S.C., de fecha 01 de agosto de 2007, constante de siete paginas.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 04 de mayo de 2018, con número de folio 18NA7673891, a favor de El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 04 de mayo de 2018, con número de folio 1525471833821182420714, a favor de Servicios de Calidad y Estrategia Empresarial, S.C., emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y de conformidad con la Regla Primera del "ACUERDO RCA- 5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del INFONAVIT celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 19 de abril de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000147643/2018, a favor de Servicio de Calidad y Estrategia Empresarial, S.C., emitido por el INFONAVIT, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Aportaciones Patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.17. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Diagonal San Antonio, No. 1218, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1. El presente contrato abierto se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del "servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de **"LA ASEA"**". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico, su proposición técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de abril al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios prestados un monto mínimo a ejercer de **\$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)**; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA). y un monto máximo de **\$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100/ M.N.)**; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA ASEA"** el equivalente al **10% (diez por ciento)** de descuento. Los descuentos que **"EL PROVEEDOR"** realice por la prestación del servicio se aplicarán individualmente a cada factura emitida, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

"LA ASEA", pagará por un cargo por la expedición de cada boleto nacional la cantidad de **\$116.00 (Ciento Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), y pagará un cargo por expedición de boleto internacional la cantidad de **\$116.00 (Ciento Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).

Asimismo, **"LA ASEA"** no pagará ningún cargo a **"EL PROVEEDOR"** por cambios en boletos nacionales, por cambio de boletos internacionales, por cancelaciones de boletos nacionales y por cancelaciones de boletos internacionales, de conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se encuentran indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar

los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios, a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aprobación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios prestados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrá acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del

convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como

causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto antes de I.V.A., del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento y/o los endosos en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no expide los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

Quando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las

pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá

exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran

en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación,

transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”** o **“LA ASEA”**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **“LAS PARTES”**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **“LAS PARTES”** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.17 de este contrato.

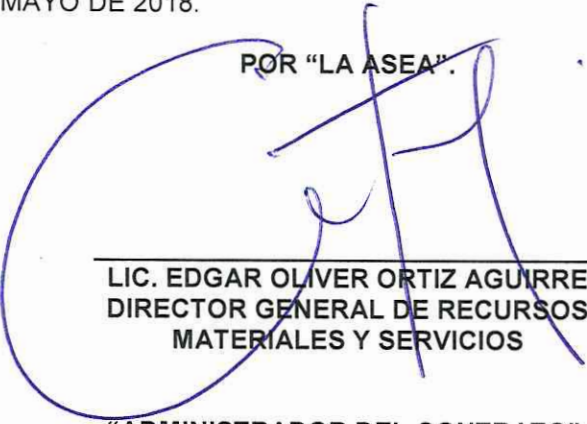
Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE MAYO DE 2018.

POR "LA ASEA".



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

POR "EL PROVEEDOR".



LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez

; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-LA-029- 2018

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

PROVEEDOR: EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. GENERALIDADES

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de transportación aérea nacional e internacional, para las diferentes unidades administrativas de "LA ASEA".

EL SERVICIO COMPRENDE:

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
- B) In-plant

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana como lo es la asistencia personalizada al personal de la ASEA por parte del licitante que resulte adjudicado con la aerolínea.
 - "El proveedor" se obliga a proporcionar el servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea hacia todos los destinos en la República Mexicana, así como a todos los destinos a nivel internacional que la ASEA le requiera a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del servicio.
 - "El proveedor" proporcionará el servicio mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de éste, vía telefónica.
 - "El proveedor" brindará el servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales ofreciendo las distintas clases, debiendo ser siempre las tarifas más económicas disponibles en el mercado de acuerdo con los horarios solicitados.
 - "El Proveedor" garantizará la expedición del pasaje en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la aceptación de las opciones de vuelos que el proveedor brinde a la ASEA y un tiempo máximo de 20 minutos para casos urgentes.
 - "El proveedor" proporcionará sus servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atenderá requerimientos de cualquier índole dentro de dicho horario.
 - "El proveedor" deberá garantizar que para la contratación del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales de la ASEA, será mediante boletos electrónicos personalizados o en casos urgentes, se entregarán en un aeropuerto previamente convenido.
 - "El proveedor" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales de los funcionarios que reciba de parte de "la ASEA" al momento de solicitar boletos.
 - "El proveedor" brindará indistinta e ilimitadamente la realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos.
 - "El Proveedor" gestionará el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, "la ASEA" sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia ASEA.

- "El proveedor" se obliga a buscar las mejores opciones de compra para cualquier tipo de temporada, por lo cual deberá otorgar preferentemente cuando menos 3 diferentes opciones dentro de los horarios en que se requiera el traslado del personal, las cuales deberán ser enviadas en un lapso no mayor de 30 minutos posteriores a la solicitud por parte de la ASEA, en caso de solicitud urgente, proporcionará las cotizaciones y los itinerarios de los vuelos de acuerdo a la disponibilidad de las aerolíneas en un lapso no mayor a 20 minutos posteriores a la petición por parte de la ASEA, para ambos casos deberá integrar la información referente a tipo de vuelos (aerolínea y clase), horarios, disponibilidad de asientos y costos.
- "El proveedor" deberá contar indistintamente con al menos uno de los sistemas de reservaciones como *IATA, World Span, SABRE, Apollo, Azteca, Amadeus* o similares, vigentes a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.
- "El proveedor" proporcionará preferencia en listas de espera de las aerolíneas a los funcionarios de "la ASEA".
- "El proveedor" deberá contar con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- "El proveedor" en caso de que se lo requieran, hará extensivos a "la ASEA" los beneficios de tarifas preferenciales, promociones y convenios con aerolíneas, hoteles u otros operadores turísticos, así como con arrendadoras de autos a nivel mundial.
- "El proveedor" garantiza que los daños del equipaje se regirán bajo las normas relativas al seguro del viajero y responsabilidad civil en vigor, servicio de asistencia, muerte accidental, pérdidas orgánicas, incapacidad total o permanente, repatriación de restos, por el Art. 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
- "El Proveedor" deberá entregar un reporte mensual al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al que se reporta, en archivo electrónico en formato Excel vía correo electrónico, que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del pasajero.
 2. Fecha de viajes: salida y regreso.
 3. Destino.
 4. Tipo de Destino: nacional o internacional.
 5. Ruta (especificar escalas).
 6. Línea aérea.
 7. Clase utilizada.
 8. Tipo de Tarifa.
 9. Costo de tarifa con desglose.

B) In-plant

"El Proveedor" deberá proporcionar un In-plant que se ubique dentro de las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la ubicación del mismo será designada mediante escrito por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El funcionamiento del In-plant es:

- Dar atención personalizada a las unidades administrativas de "LA ASEA" con el fin de que opere eficientemente el servicio solicitado.
- Asesoría en disponibilidad de vuelos y horarios nacionales e internacionales.
- Emisión de pases de abordar (al que lo requiera)
- Horario 9:00 a 7:00 p.m. de Lunes a Viernes
- Si "El Proveedor" se declara en quiebra o en suspensión de pagos, esto no lo liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estará obligado a responder en todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

El In-Plant deberá contar con las siguientes características:

- 1 ejecutivo de cuenta de planta con atención al público para reservaciones de lunes a viernes en el In-Plant ubicado en las instalaciones de "LA ASEA" quien deberá contar con certificación de IATA o FUAHV y se dedicará exclusivamente a atender las operaciones de "LA ASEA".
- En caso de requerirse el servicio de entrega de boletaje desde el aeropuerto o casa matriz de "El Proveedor" a las oficinas de "LA ASEA".
- Contar al menos con el siguiente equipo:
 - Una fotocopidora.
 - Un teléfono para que trabaje en el In-plant con una línea directa.
 - Un equipo de telereservación.
 - Una impresora.
 - Una computadora con software.
 - Así como, todo aquel equipo que se requiera para proporcionar el servicio objeto del servicio en los mejores términos de calidad y rapidez para "LA ASEA".

"El Proveedor" proporcionará el servicio con respuesta inmediata las 24 horas durante las noches, fines de semana y días festivos, de ser necesario, tanto en las oficinas de "El Proveedor" en la Cd. de México, en el In-plant descrito en el párrafo anterior, en las oficinas de su casa matriz o en un Call Center que proporcione "El Proveedor". Para lo anterior, "El Proveedor" deberá proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos de cuenta a los cuales "LA ASEA" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

"El Proveedor" deberá notificar por escrito, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta.

Al término de la relación contractual "El Proveedor" deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina In-plant en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y hacer la entrega física del inmueble.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Currículo del licitante en el cual señale entre otros aspectos: el objeto social de conformidad a su acta constitutiva, en las que se demuestre que sus actividades comerciales están relacionadas con el objeto del servicio solicitado, experiencia (en tiempo y número de contratos formalizados con otras instituciones públicas y/o privadas) y principales clientes.
- Escrito en el que se comprometa a, en caso de resultar adjudicado, prestar los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atender requerimientos urgentes dentro de dicho horario, en el que incluya la siguiente información para la atención oportuna "del servicio":
 1. Descripción del sistema que empleará para llevar a cabo el servicio (medio y forma en que se solicitarán los pasajes), mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de este, vía telefónica, así como la documentación que acredite el servicio.

2. Nombres de por lo menos 2 (dos) agentes de viajes que prestaran los servicios y que cuenten con capacidad de respuesta inmediata para la ASEA, así como, los horarios que cada uno de estos estará disponible para la prestación del servicio.
 3. Correos electrónicos y números telefónicos de contacto de los agentes (teléfono de oficina y extensión y teléfono móvil).
 4. Nombre, correo electrónico y teléfono de oficina y teléfono móvil del contacto para solicitar pasajes durante horarios nocturnos y de guardia. En este caso se establecen como tiempos de respuesta los estipulados en el apartado "Descripción del Servicio".
 5. Nombre, teléfono de oficina y teléfono móvil del cargo inmediato superior al que responden los agentes de viajes para reportar posibles anomalías en la prestación del servicio.
 6. Comprobante de domicilio donde se incluya la dirección de la oficina con que cuentan para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- Copia simple del contrato vigente respectivo que acrediten que cuenta con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World Span, SABRE, Apolo, Azteca, Amadeus o similares.
 - Copia simple de por lo menos 5 contratos en donde acredite contar con experiencia comprobada en el Sector Público y/o Privado, con una antigüedad no mayor a 5 años, debiendo anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, y en su caso, la liberación de la fianza de garantía correspondiente, en la prestación del servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional.

4. ESPECIFICACIONES Y MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Sin ser limitativa, la contratación integra todos los servicios necesarios para la reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

De conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente contratación será abierta.

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER IMPUESTOS INCLUIDOS	
			MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	2,000,000.00	5,000,000.00

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

6. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato. Los datos de contacto son: Teléfono de oficina: (55)9126.0100 Ext. 13460; correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx. El Administrador del Contrato está facultado para verificar el cumplimiento del contrato y elaborar el escrito de conformidad donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación de lo establecido en el mismo.

7. FORMA DE PAGO

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

La ASEA pagará el importe del servicio prestado en pesos mexicanos, cubrirá el pago de los servicios mensuales que el proveedor acredite haber realizado en el mes que corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.

El pago del servicio quedará condicionado a las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se le apliquen al proveedor.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a cada servicio deberán ser aplicadas directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo de la prestación del servicio deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura por cada uno de los pasajes solicitados deberá señalar dentro de la descripción del servicio, el nombre del pasajero, la ruta, número de boleto o clave de reservación, así como el precio unitario y total, desglosando impuestos y el descuento que en su caso aplique; número de contrato, razón social, teléfonos y dirección del proveedor. Este documento deberá ser entregado al administrador del contrato correspondiente.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
- Concepto.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

El periodo de facturación comprende del primero al último día de cada mes. Al final de cada periodo deberá remitir un estado de cuenta al Administrador del contrato en los términos que éste le especifique, adicional al reporte mensual mencionado en el apartado "Descripción del servicio".

Los descuentos que la agencia de viajes realice por la prestación del servicio se aplicarán individualmente a cada factura emitida.

El pago correspondiente se realizará bajo los siguientes términos:

- a) Entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El área requirente a través del administrador del contrato será el

responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con este documento será procedente el pago.

- b) La recepción, revisión, conciliación y conformidad con cada una de las facturas emitidas por pasajes adquiridos, así como el estado de cuenta, por parte del administrador del contrato.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

8. GARANTÍAS

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a

recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

9. PENAS CONVENCIONALES

- a) Si el proveedor no expide los boletos a más tardar en 30 minutos conforme a lo estipulado en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, después de confirmada la reservación, la ASEA le aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) del valor de cada boleto que no entregue en dicho plazo, la cual se aplicará por cada hora de atraso. La pena anterior no será aplicable cuando la ASEA solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- b) Si el proveedor no entrega el reporte mensual de acuerdo a los términos establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, se le aplicará una pena convencional equivalente al 5/1000 (cinco al millar) por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

10. DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Si "El Proveedor" expide boletos cuyos datos sean distintos a los solicitados por la ASEA, se le aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) por el monto de cada boleto cuyo itinerario original haya sido expedido de forma errónea, en estos casos el proveedor contará con 30 minutos para realizar las correcciones que correspondan, una vez agotado este plazo se aplicaran penas convencionales de acuerdo al numeral 9 "**PENAS CONVENCIONALES**".
- b) Si "El Proveedor" entrega en forma parcial o deficiente el reporte mensual de acuerdo a los términos establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, se le aplicará una deducción equivalente al 5/1000 (cinco al millar) por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte, en estos casos el proveedor contará con 5 (cinco) días naturales para realizar las correcciones correspondientes.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si el proveedor no expide los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si el proveedor no proporciona en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

13. NORMAS

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente anexo técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA**

Lugar y fecha de expedición:

Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados:

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del **"Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)"**. El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el Anexo Técnico, considerando cargos, descuentos y/o bonificaciones, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Propuesta económica:

	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO Impuestos incluidos (I)	TOTAL
1	CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO NACIONAL		
2	CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO INTERNACIONAL		
3	CARGO POR CAMBIO EN BOLETOS NACIONALES		
4	CARGO POR CAMBIO EN BOLETOS INTERNACIONALES		
5	CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO NACIONAL		
6	CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO INTERNACIONAL		
7	TOTAL DE CARGOS		

DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES*		
Concepto	Porcentaje (s)	Total
Descuentos		
Bonificaciones		

*La bonificación para la propuesta económica se calculará en base al monto máximo estimado de contratación. En la ejecución de los servicios todas las bonificaciones se calcularán sobre el costo total de cada boleto.

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO	
Monto máximo estimado de contratación (impuestos incluidos)	
Total de cargos	
Descuentos	

bonificaciones	
Precio total del servicio	

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del Proveedor

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. GENERALIDADES

Estamos de acuerdo que la información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no será divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Entendemos que se requiere el servicio de transportación aérea nacional e internacional, para las diferentes unidades administrativas de "LA ASEA".

EL SERVICIO COMPRENDE:

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
- B) In-plant

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
 - "Como proveedor" nos obligamos a proporcionar el servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea hacia todos los destinos en la República Mexicana, así como a todos los destinos a nivel internacional que la ASEA le requiera a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del servicio.
 - "Como proveedor" proporcionaremos el servicio mediante el sistema de reservación que tengamos para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de éste, vía telefónica.
 - "Como proveedor" brindaremos el servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales ofreciendo las distintas clases, serán siempre las tarifas más económicas disponibles en el mercado de acuerdo con los horarios solicitados.
 - "Como Proveedor" garantizamos la expedición del pasaje en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la aceptación de las opciones de vuelos que como proveedor brindemos a la ASEA y un tiempo máximo de 20 minutos para casos urgentes.
 - "Como proveedor" proporcionaremos los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atenderá requerimientos de cualquier índole dentro de dicho horario.
 - "Como proveedor" garantizamos que para la contratación del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales de la ASEA, será mediante boletos electrónicos personalizados o en casos urgentes, se entregarán en un aeropuerto previamente convenido.
 - "Como proveedor" nos obligamos a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales de los funcionarios que recibamos de parte de "la ASEA" al momento de solicitar boletos.
 - "Como proveedor" brindaremos indistinta e ilimitadamente la realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos.
 - "Como Proveedor" gestionaremos el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, "la ASEA" sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia ASEA.
 - "Como proveedor" nos obligamos a buscar las mejores opciones de compra para cualquier tipo de temporada, por lo cual otorgaremos preferentemente cuando menos 3 diferentes opciones dentro de los horarios en que se requiera el traslado del personal, las cuales serán enviadas en un lapso no mayor de 30 minutos posteriores a la solicitud por parte de la ASEA, en caso de solicitud urgente, proporcionaremos las cotizaciones y los itinerarios de los vuelos de acuerdo a la disponibilidad de las aerolíneas en un lapso no mayor a 20 minutos posteriores a la petición por parte de



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



2

la ASEA, para ambos casos integraremos la información referente a tipo de vuelos (aerolínea y clase), horarios, disponibilidad de asientos y costos.

- "Como proveedor" contaremos indistintamente con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World Span, SABRE, Apolo, Azteca, Amadeus o similares, vigentes a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.
- "Como proveedor" proporcionaremos preferencia en listas de espera de las aerolíneas a los funcionarios de "la ASEA".
- "Como proveedor" contaremos con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- "Como proveedor" en caso de que se lo requieran, haremos extensivos a "la ASEA" los beneficios de tarifas preferenciales, promociones y convenios con aerolíneas, hoteles u otros operadores turísticos, así como con arrendadoras de autos a nivel mundial, los descuentos otorgados en la propuesta económica se realizarán, directamente sobre la tarifa base antes de impuestos, con la línea Aerovías de México, S.A. de C.V.
- "Como proveedor" garantizamos que los daños del equipaje se registrarán bajo las normas relativas al seguro del viajero y responsabilidad civil en vigor, servicio de asistencia, muerte accidental, pérdidas orgánicas, incapacidad total o permanente, repatriación de restos, por el Art. 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
- "Como Proveedor" entregaremos un reporte mensual al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al que se reporta, en archivo electrónico en formato Excel vía correo electrónico, que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del pasajero.
2. Fecha de viajes: salida y regreso.
3. Destino.
4. Tipo de Destino: nacional o internacional.
5. Ruta (especificar escalas).
6. Línea aérea.
7. Clase utilizada.
8. Tipo de Tarifa.
9. Costo de tarifa con desglose.

B) In-plant

"Como Proveedor" proporcionaremos un In-plant que se ubicará dentro de las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la ubicación del mismo será designada mediante escrito por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El funcionamiento del In-plant es:

- Dar atención personalizada a las unidades administrativas de "LA ASEA" con el fin de que opere eficientemente el servicio solicitado.
- Asesoría en disponibilidad de vuelos y horarios nacionales e internacionales.
- Emisión de pases de abordar (al que lo requiera)
- Horario 9:00 a 7:00 p.m. de Lunes a Viernes
- Si "Como Proveedor" nos declaramos en quiebra o en suspensión de pagos, esto no nos liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estaremos obligado a responder en todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

El In-Plant contará con las siguientes características:

- 1 ejecutivo de cuenta de planta con atención al público para reservaciones de lunes a viernes en el In-Plant ubicado en las instalaciones de "LA ASEA" quien contará con certificación de IATA o FUAHV y se dedicará exclusivamente a atender las operaciones de "LA ASEA".
- En caso de requerirse el servicio de entrega de boletaje desde el aeropuerto o casa matriz de nosotros como "Como Proveedor" a las oficinas de "LA ASEA".
- Contar al menos con el siguiente equipo:



- Una fotocopidora.
- Un teléfono para que trabaje en el In-plant con una línea directa.
- Un equipo de telereservación.
- Una impresora.
- Una computadora con software.
- Así como, todo aquel equipo que se requiera para proporcionar el servicio objeto del servicio en los mejores términos de calidad y rapidez para "LA ASEA".

"Como Proveedor" proporcionaremos el servicio con respuesta inmediata las 24 horas durante las noches, fines de semana y días festivos, de ser necesario, tanto en las oficinas de nosotros "Como Proveedor" en la Cd. de México, en el In-plant descrito en el párrafo anterior, en las oficinas de su casa matriz o en un Call Center que proporcionemos "Como Proveedor". Para lo anterior, "Como Proveedor" proporcionaremos una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos de cuenta a los cuales "LA ASEA" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

"Como Proveedor" notificaremos por escrito, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta.

Al término de la relación contractual "Como Proveedor" retiraremos todo el equipo e infraestructura de la oficina In-plant en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y hacer la entrega física del inmueble.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Currículo de nosotros como licitante en el cual señalamos entre otros aspectos: el objeto social de conformidad a su acta constitutiva, en las que se demuestre que sus actividades comerciales están relacionadas con el objeto del servicio solicitado, experiencia (en tiempo y número de contratos formalizados con otras instituciones públicas y/o privadas) y principales clientes.
- Escrito en el que nos comprometemos a, en caso de resultar adjudicado, prestar los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atender requerimientos urgentes dentro de dicho horario, en el que incluya lo siguiente información para la atención oportuna "del servicio":
 1. Descripción del sistema que emplearemos para llevar a cabo el servicio (medio y forma en que se solicitarán los pasajes), mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de este, vía telefónica, así como la documentación que acredite el servicio.
 2. Nombres de por lo menos 2 (dos) agentes de viajes que prestaran los servicios y que cuentan con capacidad de respuesta inmediata para la ASEA, así como, los horarios que cada uno de estos estará disponible para la prestación del servicio.
 3. Correos electrónicos y números telefónicos de contacto de los agentes (teléfono de oficina y extensión y teléfono móvil).
 4. Nombre, correo electrónico y teléfono de oficina y teléfono móvil del contacto para solicitar pasajes durante horarios nocturnos y de guardia. En este caso se establecen como tiempos de respuesta los estipulados en el apartado "Descripción del Servicio".
 5. Nombre, teléfono de oficina y teléfono móvil del cargo inmediato superior al que responden los agentes de viajes para reportar posibles anomalías en la prestación del servicio.
 6. Comprobante de domicilio donde se incluya la dirección de la oficina con que cuentan para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- Copia simple del contrato vigente respectivo que acrediten que contamos con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World-Span, SABRE, Apollo, Azteca, Amadeus o similares.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



4

- Copia simple de por lo menos 5 contratos en donde acreditamos contar con experiencia comprobada en el Sector Público y/o Privado, con una antigüedad no mayor a 5 años, anexando copia de los documentos en que se acredita que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, y en su caso, la liberación de la fianza de garantía correspondiente, en la prestación del servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional.

4. ESPECIFICACIONES Y MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Sin ser limitativa, la contratación integra todos los servicios necesarios para la reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

De conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente contratación será abierta.

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER IMPUESTOS INCLUIDOS	
			MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	2,000,000.00	5,000,000.00

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

Estamos de acuerdo que la vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

6. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato. Los datos de contacto son: Teléfono de oficina: (55)9126.0100 Ext. 13460; correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx. El Administrador del Contrato está facultado para verificar el cumplimiento del contrato y elaborar el escrito de conformidad donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación de lo establecido en el mismo.

7. FORMA DE PAGO

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

La ASEA pagará el importe del servicio prestado en pesos mexicanos, cubrirá el pago de los servicios mensuales que como proveedor acreditamos haber realizado en el mes que corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.

El pago del servicio quedará condicionado a las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se le apliquen a nosotros como proveedor.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a cada servicio serán aplicadas directamente en la factura respectiva.

La factura que como proveedor expidamos con motivo de la prestación del servicio deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura por cada uno de los pasajes solicitados señalará dentro de la descripción del servicio, el nombre del pasajero, la ruta, número de boleto o clave de reservación, así como el precio unitario y total, desglosando impuestos y el descuento que en su



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



5

caso aplique; número de contrato, razón social, teléfonos y dirección de nosotros como proveedor. Este documento será entregado al administrador del contrato correspondiente.

Las facturas considerarán lo siguiente:

Datos de la ASEA:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
- Concepto.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

El periodo de facturación comprende del primero al último día de cada mes. Al final de cada periodo remitiremos un estado de cuenta al Administrador del contrato en los términos que éste nos especifique, adicional al reporte mensual mencionado en el apartado "Descripción del servicio".

Los descuentos que la agencia de viajes realice por la prestación del servicio se aplicarán individualmente a cada factura emitida.

El pago correspondiente se realizará bajo los siguientes términos:

- a) Entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El área requirente a través del administrador del contrato será el responsable de verificar que como proveedor hayamos entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con este documento será procedente el pago.
- b) La recepción, revisión, conciliación y conformidad con cada una de las facturas emitidas por pasajes adquiridos, así como el estado de cuenta, por parte del administrador del contrato.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "Como PROVEEDOR" emitiremos y enviaremos vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por nosotros "Como PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

8. GARANTÍAS

Como proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de nosotros como proveedor, derivada de las obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, como proveedor nos obligamos a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

Diagonal de San Antonio # 1218, Col. Narvarte, 03020 México. D.F., Tel. 5639-6464 con 10 líneas, www.elmundoestuyo.com.mx

Agencia de Viajes propia e independiente operada por El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.



conteniendo el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Como proveedor aceptamos expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de nosotros como proveedor a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, el área requirente dará a nosotros como proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

9. PENAS CONVENCIONALES

- a) Si como proveedor no expedimos los boletos a más tardar en 30 minutos conforme a lo estipulado en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, después de confirmada la reservación, la ASEA le aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) del valor de cada boleto que no entregue en dicho plazo, la cual se aplicará por cada hora de atraso. La pena anterior no será aplicable cuando la ASEA solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- b) Si como proveedor no entregamos el reporte mensual de acuerdo a los términos establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, se le aplicará una pena convencional equivalente al 5/1000 (cinco al millar) por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

10. DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Si "Como Proveedor" expedimos boletos cuyos datos sean distintos a los solicitados por la ASEA, se nos aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) por el monto de cada boleto cuyo itinerario original haya sido expedido de forma errónea, en estos casos como proveedor contaremos con 30 minutos para realizar las correcciones que correspondan, una vez agotado este plazo se aplicaran penas convencionales de acuerdo al numeral 9 "PENAS CONVENCIONALES".
- b) Si "Como Proveedor" entregamos en forma parcial o deficiente el reporte mensual de acuerdo a los términos establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, se nos aplicará una deducción equivalente al 5/1000 (cinco al millar) por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte, en estos casos como proveedor contaremos con 5 (cinco) días naturales para realizar las correcciones correspondientes.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



7

- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de nosotros como proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

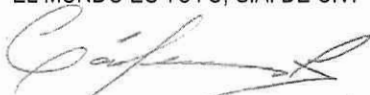
1. Si transferimos en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cedemos los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si somos declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurrimos en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumplimos o contravenimos las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si como proveedor no expedimos los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si como proveedor no proporcionamos en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumplimos o contravenimos lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si como proveedor incumplimos con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

13. NORMAS

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente anexo técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

✓
n
9



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 19 de abril de 2018
Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados: LA-016G00999- E31-2018

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el Anexo Técnico, considerando cargos, descuentos y/o bonificaciones, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Propuesta económica:

	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO Impuestos incluidos (I)	TOTAL
1	CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO NACIONAL	\$116.00	\$116.00
2	CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO INTERNACIONAL	\$116.00	\$116.00
3	CARGO POR CAMBIO EN BOLETOS NACIONALES	\$0.00	\$0.00
4	CARGO POR CAMBIO EN BOLETOS INTERNACIONALES	\$0.00	\$0.00
5	CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO NACIONAL	\$0.00	\$0.00
6	CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO INTERNACIONAL	\$0.00	\$0.00
7	TOTAL DE CARGOS	\$232.00	\$232.00

DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES*

Concepto	Porcentaje (s)	Total
Descuentos	10%	\$500,000.00
Bonificaciones	0%	\$0.00

*La bonificación para la propuesta económica se calculará en base al monto máximo estimado de contratación. En la ejecución de los servicios todas las bonificaciones se calcularán sobre el costo total de cada boleto.

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO	
Monto máximo estimado de contratación (impuestos incluidos)	\$5,000,000.00
Total de cargos	\$232.00
Descuentos	\$500,000.00
bonificaciones	\$0.00
Precio total del servicio	\$4,500,232.00

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



2

- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Como proveedor cotizamos el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.